

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC),
a la Empresa Aero comercial chilena
"SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y
FORESTALES LTDA."

EXENTA Nº 0811/234 0719,

SANTIAGO, **18 AGO 2017**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La solicitud de la empresa "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", Rut 77.781.790-6 de fecha 12 de septiembre de 2016, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 137 que le permitirá operar como Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Trabajos Aéreos.
- b) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/0812 de fecha 06 de julio de 2017, que da cuenta que la empresa "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/975 de fecha 03 de julio de 2017, que informa que la empresa "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", fue sometida conforme lo establece la DAN 119 a la revisión de los antecedentes legales de la empresa y que solo le resta acompañar para cumplir con los requisitos legales, copia autorizada de la validación de los seguros aprobados por la Junta Aeronáutica Civil (JAC).
- d) Las Resoluciones Exentas de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) Nº394 y Nº468 de fecha 31 de mayo y 03 de julio de 2017 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-CVK operada por la empresa "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", vigentes al 31 de agosto de 2017.
- e) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 20 de abril de 2017, que informa que con fecha 12 de abril de 2017 la empresa "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", asumió la calidad de explotador de la aeronave de uso comercial, matrícula CC-CVK, marca Grumman, modelo G-164A, serie número 902.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO:

- a) La aprobación del Manual de Operaciones, Programa de Seguridad Operacional, Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, por parte de los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- b) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 26 de julio de 2017.
- c) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Otróguese a la Empresa Aérea chilena "SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.", con domicilio en la ciudad de Los Ángeles y Base Principal de Operaciones en el Aeródromo de San Fernando (SCSD), de la ciudad de San Fernando, VI Región, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), como "Empresa Aero comercial de Trabajos Aéreos", según se detalla en las especificaciones relativas a las operaciones, que se adjuntan, de conformidad con el Manual de Operaciones y con los requisitos especificados en la DAN 137.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 137, reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables publicados por la DGAC.
- 3) Otróguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) Nº 1364.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



VICTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **SERVICIOS AÉREOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP

L XIª N°5633 13 sep 2016 / VVC/lstb/jpl/jrv 08 ago 2017